

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 30 de Diciembre de 1958

Núm. 295

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas  
Dichos precios serán incrementados con e  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 29 de Noviembre de 1958 por la que se autoriza la constitución de la «Asociación Nacional de Inválidos Civiles» y se aprueban sus Estatutos.*

Ilmos. Sres.: Un considerable número de inválidos, incapacitados para el trabajo en mayor o menor grado o de manera absoluta, dan lugar a problemas y situaciones de orden moral, sanitario económico, laboral y benéfico que, para su adecuada solución, requieren que se intensifiquen y coordinen los esfuerzos de todas las instituciones estatales, paraestatales y privadas que, en uno y otro sentido, tienen como fin primordial atender las distintas facetas de la invalidez en general.

Ya en 8 de Noviembre de 1940 el Ministerio de la Gobernación reguló la constitución de Asociaciones de Inválidos que asumieran ante los organismos oficiales la representación moral, social y jurídica de los mismos.

Más tarde, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de Abril del pasado año, fué creada una Comisión interministerial la que, en sustancia, ha sentado como premisa indispensable la necesidad de una Asociación que, con carácter nacional agrupe, a los inválidos, conozca de sus problemas y cuente con los medios precisos para facilitar la atención de sus necesidades y aspiraciones, finalidad ésta que no sería fácil de lograr sin la unidad de acción conveniente para abordar el problema y dar al mismo una justa y cumplida solución.

A tal objeto, por Decreto de 28 de Julio de 1957 se reorganizó el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos, con toda la amplitud de representaciones que su importante cometido requiere.

Todo ello, como asimismo las peticiones formuladas a este Ministerio, aconsejan que se atempere a las actuales circunstancias lo dispuesto

en la Orden citada de 8 de Noviembre de 1940, y en tal sentido, con arreglo a lo previsto en el Decreto de 25 de Enero de 1941, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Sanidad y Asuntos Sociales, vengo en disponer:

Artículo primero.—Se autoriza la constitución de la «Asociación Nacional de Inválidos Civiles», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La «Asociación Nacional de Inválidos Civiles» para la solución y orientación de sus problemas específicos, agrupará, con carácter general, a todos los inválidos que voluntariamente quieran pertenecer a ella.

2.ª La Asociación tendrá carácter nacional, si bien podrán constituirse Delegaciones provinciales, como, asimismo, de ámbito local, en aquellas poblaciones en que así se estime conveniente.

3.ª Serán órganos de gestión de la Asociación el Presidente nacional y los Presidentes provinciales, y de carácter representativo y deliberante las Juntas Nacional, Provinciales y Locales.

4.ª El nombramiento de Presidente de la Asociación Nacional se hará a propuesta del Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos, por el Ministro de la Gobernación, y el de los Presidentes provinciales por el Presidente nacional entre los miembros de la Junta respectiva.

5.ª La composición de las Juntas a que se refiere la base tercera, de las que formará parte un asesor sindical la designación de sus componentes y el funcionamiento de las mismas se determinarán en los oportunos Estatutos, que serán informados por el Patronato Nacional de Recuperación y Rehabilitación de Inválidos.

6.ª El Presidente nacional asumirá, o bien designará, la representación de la Asociación en el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

7.ª Serán fines de la Asociación Nacional de Inválidos:

1.º Conocer cuantos problemas de orden moral, económico y social afectan a los inválidos, como asimismo sus aspiraciones y necesidades.

2.º Elevar tales cuestiones al Patronato de Rehabilitación y Recuperación por conducto de su representante en el mismo, como en su caso, a los organismos competentes, según la materia de que se trate.

3.º Colaborar con el Patronato al mejor cumplimiento de los fines que le están encomendados, y en especial en orden al desarrollo y evolución de los programas de rehabilitación social y laboral, coadyuvando en la medida que le permitan sus posibilidades o recursos a la acción de los centros de orientación y formación profesional y de las instituciones culturales y educativas.

4.º Procurar la colocación de los inválidos debidamente capacitados en las empresas y servicios públicos o privados, instando para ello a los organismos laborales y sindicales competentes las disposiciones adecuadas.

5.º Favorecer la incorporación de inválidos a la vida social, a través de la cultura, las artes y el deporte, para su mejoramiento espiritual y físico.

6.º Cooperar a la asistencia y sostenimiento de los inválidos permanentes absolutos e indigentes, manteniendo a tal fin las necesarias relaciones con la Dirección General de Beneficencia.

8.ª La Asociación establecerá con la Organización Sindical y con el Ministerio de Trabajo cuantas relaciones crea necesarias, a fin de que se creen oficinas especializadas para el empleo de inválidos recuperados, su orientación en las relaciones de toda clase entre las empresas y el personal rehabilitado, conocimiento y valoración de los tipos de salario durante el período de aprendizaje y las jornadas de trabajo del personal con aptitud laboral.

9.ª Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo anterior, como asimismo de la misión que en cuanto

a los problemas de orden económico-social corresponde a la Organización Sindical, podrá la Asociación recabar y aceptar de aquélla las cooperaciones y ayudas que considere necesarias para la mejor satisfacción de su cometido.

10. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación contará con los siguientes medios económicos:

1.º Las cuotas de sus asociados.  
2.º Los donativos y legados que reciba.

3.º Las subvenciones que se le otorguen por el Estado y demás organismos públicos o paraestatales.

11. Cualquier reforma de las presentes bases deberá acordarse por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Junta Nacional.

12. Si la Asociación llegara a disolverse, de sus fondos y bienes sociales se hará la aplicación que determine el Patronato Nacional de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

Artículo segundo.—En la Asociación Nacional de Inválidos Civiles quedarán fusionadas aquellas que hayan sido creadas con fines similares y, desde luego las constituidas en virtud de la Orden de este Ministerio de 8 de Noviembre de 1940.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de Noviembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Interior y Beneficencia y Obras Sociales. 5637

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Sección de Obras Hidráulicas

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Barrios de Luna (León)*

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 19 de Enero de 1959, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 691.825,65 pesetas.

La fianza provisional a 13.836,51 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de Enero de 1959 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 20 de Diciembre de 1958.— El Director General, P. D. El Jefe Superior de Servicios (ilegible). 5663 Núm. 1596. — 102,40 ptas.

**Administración provincial**

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León**

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de Acopios y empleo de piedra machacada y riego con betún fluido, Carretera C-631 de Ponferrada a La Espina, Km. 14 al 17, ejecutadas por el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Fresnedo y Toreno, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Publicas.

León, 17 de Diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán. 5543

**Distrito Minero de León**

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro Callejo García, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 11 del mes de Octubre de 1958, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de trescientas setenta y seis pertenencias, llamado «Pedro Antonio», sito en los Ayuntamientos de Salamón y Riaño, hace la designación de las citadas trescientas setenta y seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la tierra propiedad

de doña Julia Rodríguez, en el paraje denominado Cueto Castiello.

Desde el P. p. a 1.ª estaca E. 56,40 S. se toman 408 metros; de 1.ª a 2.ª estaca N. 8,33 E. 1.600 mts.; de 2.ª a 3.ª estaca O. 8,33 N. 900 m s.; de 3.ª a 4.ª estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 4.ª a 5.ª estaca O. 8,33 N. 200 mts.; de 5.ª a 6.ª estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 6.ª a 7.ª estaca O. 8,33 N. 200 mts.; de 7.ª a 8.ª estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 8.ª a 9.ª estaca O. 8,33 N. 100 mts.; de 9.ª a 10 estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 10 a 11 estaca O. 8,33 N. 200 mts.; de 11 a 12 estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 12 a 13 estaca O. 8,33 N. 100 mts.; de 13 a 14 estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 14 a 15 estaca O. 8,33 N. 200 mts.; de 15 a 16 estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 16 a 17 estaca O. 8,33 N. 100 mts.; de 17 a 18 estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 18 a 19 estaca O. 8,33 N. 400 mts.; de 19 a 20 estaca S. 8,33 O. 100 mts.; de 20 a 21 estaca O. 8,33 N. 500 mts.; de 21 a 22 estaca S. 8,33 O. 1.000 mts.; de 22 a 23 estaca E. 8,33 S. 200 mts.; de 23 a 24 estaca N. 8,33 E. 100 mts.; de 24 a 25 estaca E. 8,33 S. 800 mts.; de 25 a 26 estaca N. 8,33 E. 100 mts.; de 26 a 27 estaca E. 8,33 S. 800 mts.; de 27 a 28 estaca N. 8,33 E. 100 mts.; de 28 a 1.ª estaca E. 8,33 S. 1.100 mts., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero de León.

El expediente tiene el núm. 12.907. León, 15 de Diciembre de 1958.— Manuel Sobrino. 5548

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Agustín Escudero Martínez, vecino de Castrocalbón (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 10 del mes de Noviembre de 1958, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de caolín, de ochenta pertenencias, llamado «Santa Elena» sito en el paraje Felchares, del término de Castrocalbón, Ayuntamiento de Castrocalbón, hace la designación de las citadas ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la ermita de Santa Elena.

De] P. p. a 1.ª estaca se medirán 2.000 mts. rumbo S. 45º E.; de 1.ª a

2.ª estaca se medirán 400 mts. rumbo O. 45° S.; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 2 000 mts. rumbo N. 45° O.; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 400 metros rumbo E. 45° N., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.924.  
León, 15 de Diciembre de 1958.—  
Manuel Sobrino. 5551

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Sancedo, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal cuya relación es como sigue:

Huerta única, I.107.—Cereal tubérculo 1.ª, 509.—Id. id. 2.ª, 386.—Cereal seco 1.ª, 287.—Id. id. 2.ª,

119.—Id. id. 3.ª, 54.—Prado seco 1.ª, 382.—Id. id. 2.ª, 236.—Id. id. 3.ª, 188.—Viña 1.ª, 452.—Id. 2.ª, 251.—Frutales U.ª, 568.—Castaño 1.ª, 750.—Id. 2.ª, 550.—Id. 3.ª, 397.—Pastizal U.ª, 80.—Erial U.ª, 12.—Pinos 1.ª, 149.—Id. 2.ª, 70.—Monte bajo U.ª, 38.—Arboles ribera U.ª, 466.—Era U.ª, 287.—Monte U. P. n.º 883.—Erial U.ª, 12.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia, dentro del plazo señalado, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 24 de Diciembre de 1958.—  
El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urriés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5653

# Excma Diputación Provincial de León

## Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 493 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1955, pueden los Ayuntamientos que se relacionan hacer efectiva en la Depositaria la participación que les corresponde del 10 por 100 sobre la recaudación obtenida en sus respectivos términos municipales durante el segundo y tercer trimestre del actual ejercicio de 1958, por el arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Al retirar la participación deberán presentar la oportuna Carta de Pago que, conforme a la Ley, han de expedir.

León, 18 de Diciembre de 1958.—El Presidente, José Eguiaray.

5658

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE					TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	
Acebédo.....	—	—	—	1.932,19	—	1.932,19
Algadefe.....	—	—	9,82	5.938,28	—	5.948,10
Alija de los Melones.....	—	—	1,55	12.087,62	18,78	12.107,95
Almanza.....	—	—	93,76	2.112,67	17,18	2.223,61
Arganza.....	—	—	121,82	—	—	121,82
Armunia.....	38,55	38,55	4.513,20	—	53,99	4.644,29
Astorga.....	—	—	43,53	6.467,82	3.523,57	10.034,92
Balboa.....	2,54	2,54	—	—	—	5,08
Barjas.....	—	0,72	103,41	12,34	—	116,47
Bembibre.....	—	—	7.878,18	20,19	19.509,87	27.408,24
Benavides de Orbigo.....	—	—	83,92	12.676,46	807,04	13.567,42
Bercianos del Camino.....	—	—	—	3.372,38	—	3.372,38
Bercianos del Páramo.....	—	—	3,45	5.596,76	7,23	5.607,44
Berlanga del Bierzo.....	—	1,22	—	—	102.502,82	102.504,04
Boca de Huérgano.....	—	—	—	4.647,62	10.472,93	15.120,55
Boñar.....	—	—	39,03	7.392,00	17.128,40	24.559,43
Borrenes.....	—	—	—	2.919,62	—	2.919,62
Brazuelo.....	1.636,44	1.636,39	—	—	—	3.272,83
Burón.....	—	—	—	4.830,48	181,12	5.011,60
Bustillo del Páramo.....	—	—	8.451,41	8.919,43	258,59	17.629,43
Cabreros del Río.....	—	—	119,00	7.157,96	—	7.276,96
Cabrillanes.....	—	—	6.405,45	714,28	72.135,96	79.255,69
Cacabelos.....	—	—	—	952,38	356,66	1.309,04
Calzada del Coto.....	—	—	976,00	5.276,38	—	6.252,38
Campazas.....	—	—	3.830,91	—	—	3.830,91
Campo de la Lomba.....	—	—	2.266,91	—	—	2.266,91
Campo de Villavidel.....	—	—	546,00	3.778,76	—	4.324,76
Canalejas.....	—	—	29,09	3.305,14	50,10	3.384,33
Candín.....	—	—	65,45	—	—	65,45
Cármenes.....	—	—	—	5.250,00	202,62	5.452,62
Carracedelo.....	—	—	923,86	11,56	9,41	944,83
Carrizo de la Ribera.....	—	—	2,91	8.641,52	98,97	8.743,40

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE					TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	
Carrocera .....	—	18.947,71	16.219,95	23.572,46	7 620,97	66.361,09
Carucedo... ..	—	—	3.818,18	—	—	3.818,18
Castilfalé .....	—	—	1,36	4.444,28	—	4.445,64
Castrillo de la Valduerna.....	—	—	10,18	3.521,14	44,24	3.575,56
Castrillo los Polvazares.....	—	—	74,18	—	—	74,18
Castrocalbón ... ..	—	—	1,45	7.818,66	29,80	7.849,91
Castrocontrigo .. ..	—	—	—	—	6 341,53	6.341,53
Castrofuerte.. ..	—	—	9,45	4.244,57	—	4.254,02
Castropodame .....	—	—	5.928,00	6.232,00	13.603,38	25.763,38
Castrotierra .....	—	7,55	2.402,91	2 880 00	—	5.290,46
Cea .....	—	20,55	5.898,55	7 517,71	35 23	13.472,04
Cebanico .....	—	9,31	169,45	5.641,14	173,56	5.993,46
Cebrones del Río .....	—	—	—	7.656,00	8,69	7.664,69
Cimanes del Tejar .. ..	—	—	82,91	5.971,81	230,75	6.285,47
Cistierna .....	—	0,62	34,91	6.092,38	1.639,92	7.767,83
Congosto. ....	—	—	—	6.144,76	16.067,25	22.212,01
Corullón .....	—	20,82	5.247,26	50,55	—	5.318,63
Corbillos de los Oteros.....	—	—	7,64	6.685,33	—	6.692,97
Crémenes ... ..	—	3,67	74,18	3.337,33	—	3.415,18
Cuadros.....	38,55	38,55	7.885,79	—	18,92	7.981,81
Cubillas de los Oteros. ....	7,00	7,00	—	—	—	14,00
Cubillas de Rueda.....	—	13,17	—	8.995,42	28 49	9.037,08
Cubillos del Sil... ..	—	—	—	3.664,76	—	3.664,76
Chozas de Abajo. ....	—	16,52	10.742,73	—	17,93	10.777,18
Destriana.....	—	—	948,00	—	51,06	999,06
El Burgo Ranero.....	—	—	8.195,09	8.555,71	—	16.750,80
Escobar de Campos.....	—	—	4.641,17	—	—	4.641,17
Fabero....	—	—	158,55	—	173.277,44	173.435,99
Folgo de la Ribera .....	—	—	5.010,91	5.280,00	11.719,60	22.010,51
Fresnedo .. ..	—	—	2.645,82	—	—	2.645,82
Fresno de la Vega .....	—	—	54,55	6.105,24	21,96	6.181,75
Fuentes de Carbajal .....	—	—	—	3.158,57	—	3.158,57
Galleguillos de Campos.....	—	—	1 706,18	—	—	1.706,18
Garrafe de Torío.....	—	—	109,09	10.874,48	1,31	10.984,88
Gordaliza del Pino.. ..	—	—	10,18	3.489,52	—	3.499,70
Gordoncillo .....	—	—	20,91	4.485,71	—	4 506,62
Gradefes. ....	32,54	32,54	17.343,64	—	—	17.408,72
Grajal de Campos.....	—	18,28	—	—	4,55	22,83
Gusendos de los Oteros.....	—	—	6.280,91	—	—	6.280,91
Hospital de Orbigo .....	—	—	1,09	4.432,91	717,30	5.151,30
Igüeña.....	—	—	—	21,90	34.069,20	34.091,10
Izagre.....	—	—	13,09	6.659,04	—	6.672,13
Joara .....	—	9,85	—	5.692,28	—	5.702,13
Joarilla de las Matas .. ..	—	—	6 557,09	—	—	6.557,09
La Antigua.....	—	—	6,64	8.454,95	—	8.461,59
La Bañeza.....	—	10,18	1.043,55	48.182,95	41.010,98	90.247,66
La Ercina.. ..	—	—	—	5.446,10	12.883,94	18.330,04
Laguna Dalga.. ..	—	12,55	580,36	3.807,24	—	4.400,15
Laguna de Negrillos.....	—	3,09	—	9.452,95	10,79	9.466,83
Láncara de Luna .....	—	—	—	—	511,08	511,08
La Pola de Gordón.....	—	44,05	5.057,45	—	138 025,70	143.127,20
La Robla .....	52,47	104,97	7.091,82	7.115,38	69.394,81	83.759,45
Las Omañas .....	—	—	—	4.362,66	—	4.362,66
La Vecilla .. ..	—	67,45	—	—	67,99	135,44
La Vega de Almanza.....	—	—	1.350,82	1.415,14	—	2.765,96
León.....	29,09	29,09	12.991,66	28.199,01	46.662,48	87.911,33
Los Barrios de Luna .....	—	—	—	—	2.663,18	2.663,18
Los Barrios de Salas .....	—	—	—	5.386,28	—	5.386,28
Lucillo.. ..	—	—	—	—	38,59	38,59
Luyego.....	—	—	7.449,60	—	1.419,69	8.869,29
Llamas de la Ribera.....	—	1,18	75,63	10.601,14	—	10.677,95
Magaz de Cepeda .....	—	3,33	225,55	5.790,48	43,61	6.062,97
Mansilla de las Mulas.....	—	—	87,55	5.563,56	627,11	6.278,22
Mansilla Mayor.....	—	—	70,00	7.421,66	—	7.491,66
Maraña .....	—	—	—	648,00	—	648,00
Matallana del Torío.....	23,19	23,19	21,43	3.014,94	24.416,66	27.499,41
Molinaseca .....	—	—	—	—	45.904,37	45.904,37
Murias de Paredes.....	—	—	—	5.335,06	—	5.335,06
Noceda.....	—	—	5.861,40	—	132,27	5.993,67
Oencia.....	1,00	1,00	—	—	—	2,00
Onzonilla .. ..	5,09	5,09	18,91	19,81	—	48,90

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE					TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	
Oseja de Sajambre .....	—	0,55	10,18	2.147,05	66,23	2.224,01
Pajares de los Oteros .....	—	—	—	10.997,49	—	10.997,49
Palacios de la Valduerná.....	—	—	12,73	5.782,86	—	5.795,59
Paradaseca.....	1,82	1,82	8,83	9,25	—	21,72
Páramo del Sil.....	—	—	—	6.321,43	21.416,17	27.737,60
Pedrosa del Rey .....	—	—	11,64	1.020,95	—	1.032,59
Peranzanes .....	—	—	46,54	—	—	46,54
Pobladura de Pelayo García...	—	17,38	18,18	3.675,24	—	3.710,80
Ponferrada .....	—	—	14.834,91	2.289,08	10.048,83	27.172,82
Posada de Valdeón.....	—	—	2,91	4.348,66	54,02	4.405,59
Pozuelo del Páramo.....	—	—	3.181,82	3.825,89	104,68	7.112,39
Prado de la Guzpeña.....	—	—	—	1.608,43	74,62	1.683,05
Priaranza del Bierzo.....	—	—	—	6.665,33	1.340,34	8.005,67
Prioro .....	—	—	—	2.759,43	204,33	2.963,76
Puebla de Lillo .....	—	—	—	4.643,05	2.098,86	6.741,91
Puente Domingo Flórez.....	—	—	—	5.697,52	475,51	6.173,03
Quintana del Castillo.....	—	—	34,91	7.666,29	34,18	7.735,38
Quintana del Marco.....	—	—	1,45	6.717,90	13,00	6.732,35
Quintana y Congosto.....	—	—	10.116,18	—	963,53	11.078,71
Regueras de Arriba.....	—	—	115,27	3.977,14	238,33	4.330,74
Renedo de Valdetuéjar.....	—	—	—	—	1.698,13	1.698,13
Reyero.....	—	—	4,36	1.335,62	—	1.339,98
Riaño.....	—	—	14,84	4.341,64	167,13	4.523,61
Riego de la Vega.....	—	—	9.077,54	—	—	9.077,54
Riello.....	—	—	4.754,67	—	56,67	4.811,34
Rioseco de Tapia.....	—	—	277,82	—	—	277,82
Roperuelos del Páramo.....	—	—	394,18	5.626,66	—	6.020,84
Sabero .....	—	1.801,45	1.702,74	3.775,74	62.662,16	69.942,09
Sahagún.....	—	—	51,51	70,16	87,84	209,51
Saelices del Río.....	—	7,73	229,27	4.275,81	—	4.512,81
Salamón.....	—	—	2,91	2.041,90	983,05	3.027,86
San Adrián del Valle.....	—	—	—	3.129,04	—	3.129,04
San Andrés del Rabanedo.....	—	—	388,64	5.808,16	2.227,51	8.424,31
Sancedo.....	0,36	0,36	4,68	4,90	—	10,30
San Cristóbal de la Polantera..	—	—	56,09	7.068,66	8,81	7.133,56
San Esteban de Nogales.....	—	1,36	3.114,00	5.127,04	13,84	8.256,24
San Justo de la Vega.....	34,54	34,54	11.230,00	11.848,00	199,75	23.346,83
San Millán de los Caballeros..	—	1,45	—	—	—	1,45
San Pedro Bercianos.....	—	—	2,09	2.648,66	—	2.650,75
Santa Colomba de Curueño.....	—	—	39,95	7.524,57	470,46	8.034,98
Santa Colomba de Somoza.....	—	—	—	—	31,17	31,17
Santa Elena de Jamuz.....	—	—	—	8.244,00	—	8.244,00
Santa María de la Isla.....	—	—	5,82	5.988,00	14,89	6.008,71
Santa María del Monte de Cea..	—	44,28	8.118,73	4.244,95	—	12.407,96
Santa María del Páramo.....	—	0,45	13,82	3.376,00	331,76	3.722,03
Santa María de Ordás.....	—	—	—	4.227,24	14,07	4.241,31
Santa Marina del Rey.....	—	—	64,73	12.781,71	—	12.846,44
Santas Martas.....	—	—	10.058,64	10.574,28	—	20.632,92
Santiago Millas.....	849,36	850,10	12,71	—	—	1.712,17
Santovenia de la Valdoncina..	9,82	9,82	30,54	30,48	—	80,66
Sariegos.....	—	—	190,91	5.649,55	—	5.840,46
Sobrado.....	—	—	126,55	—	—	126,55
Soto de la Vega.....	15,27	15,27	—	—	13,90	44,44
Soto y Amío.....	—	2.316,40	5.975,13	9.211,33	10.503,06	28.005,92
Toral de los Guzmanes.....	—	—	133,82	7.061,33	—	7.195,15
Toreno.....	—	—	5.490,91	6.022,09	68.518,07	80.031,07
Toral de los Vados .....	—	1,06	128,73	192,96	288,14	610,89
Torre del Bierzo .....	—	236,68	4.001,98	2.536,07	46.949,00	53.723,73
Trabadelo.....	0,36	0,36	4,41	4,62	—	9,75
Truchas .....	—	—	7.231,49	7.793,37	392,32	15.417,18
Turcia.....	—	—	9.025,45	9.493,33	—	18.518,78
Urdiales del Páramo.....	—	—	39,27	5.265,43	—	5.304,70
Valdefuentes del Páramo.....	—	1,21	48,00	3.102,48	—	3.151,69
Valdelugueros .....	—	28,94	—	1.443,04	575,52	2.047,50
Valdemora.....	—	—	4,36	2.822,09	—	2.826,45
Valdepiélagos.....	—	—	2.578,98	57,15	187,51	2.823,64
Valdepolo.....	5,45	5,45	—	—	—	10,90
Valderas .....	—	—	76,00	18.896,84	74,21	19.047,05
Valderrey .....	—	—	—	10.780,11	342,13	11.122,24
Valderrueda .....	—	0,38	33,45	6.003,81	11.831,79	17.869,43
Valdesamario .....	—	—	—	1.261,60	—	1.261,60

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE					TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	
Val de San Lorenzo	—	—	77,09	58,94	145,69	281,72
Valdeteja	—	—	1.146,73	1.177,33	—	2.324,06
Valdevimbre	—	3,88	13.378,00	—	53,10	13.434,98
Valencia de Don Juan	—	—	2,00	24,39	598,09	624,48
Valverde de la Virgen	—	—	5.888,71	—	24,36	5.913,07
Valverde Enrique	—	—	8,73	6.712,38	—	6.721,11
Valle de Finollo	—	—	145,45	—	—	145,45
Vegacervera	—	—	19,04	1.398,22	26.673,55	28.090,81
Vega de Espinareda	—	—	103,27	—	77,64	180,91
Vega de Infanzones	—	—	185,09	61,68	—	246,77
Vega de Valcarce	—	—	—	—	19,86	19,86
Vegamián	—	0,75	—	4.126,48	—	4.127,23
Vegaquemada	—	—	31,40	7.705,71	240,74	7.977,85
Vegas del Condado	—	—	53,27	15.382,86	—	15.436,13
Villablino	—	—	—	—	312.412,26	312.412,26
Villabraz	—	—	14,54	5.279,79	—	5.294,33
Villacé	—	1,14	4.533,54	—	—	4.534,68
Villadangos del Páramo	—	—	72,73	3.083,08	749,08	3.904,89
Villademor de la Vega	—	0,30	4.612,73	—	11,08	4.624,11
Villafranca del Bierzo	—	—	533,13	19,28	758,53	1.310,94
Villagatón	—	0,37	40,73	6.415,24	16.524,62	22.980,96
Villamanín	—	66,56	39,32	4.877,43	2.347,09	7.330,40
Villamañán	—	1,67	4,36	—	31,66	37,69
Villamartín de Don Sancho	—	—	87,27	1.901,71	—	1.988,98
Villamejil	—	—	65,88	6.703,33	32,33	6.801,54
Villamol	—	8,39	36,82	7.610,00	—	7.655,21
Villamontán de la Valduerna	—	2,15	8,72	—	—	10,87
Villamoratiel de las Matas	—	2,85	2.699,09	2.802,86	—	5.504,80
Villanueva de las Manzanas	—	—	90,18	—	14,51	104,69
Villaobispo de Otero	—	—	—	—	161,24	161,24
Villaornate	1.302,68	1.296,78	—	—	—	2.599,46
Villaquejida	—	—	87,82	5.082,67	—	5.170,49
Villaquilambre	—	—	185,45	11.193,77	362,28	11.741,50
Villarejo de Orbigo	—	—	146,18	55.400,14	41.269,12	96.815,44
Villares de Orbigo	—	5,29	40,14	12.537,87	176,58	12.759,88
Villasabariego	—	—	5,27	12.248,21	—	12.253,48
Villaselán	—	19,51	170,54	6.105,33	—	6.295,38
Villaturiel	20,86	20,86	11.726,00	130,35	24,80	11.922,87
Villazala	—	—	62,36	8.988,00	—	9.050,36
Villazanzo de Valderaduey	—	5,86	7.657,22	—	—	7.663,08
Zotes del Páramo	—	0,57	11,45	6.842,57	18,06	6.872,65
<b>TOTALES</b>	<b>4.106,98</b>	<b>27.944,70</b>	<b>357.851,90</b>	<b>933.169,84</b>	<b>1.525.372,36</b>	<b>2.848.445,78</b>

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de una Escuela y una vivienda para el Maestro en Villacalbiel.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 20 de Diciembre de 1958.—  
El Presidente, J. Eguiagaray. 5617

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Calendario de apertura de los Almacenes, Sub-almacenes y Paneras auxiliares, establecidos en esta Provincia por el Servicio Nacional del Trigo, que habrá de regir durante el próximo mes de Enero

#### Almacén de Astorga

Días de recepción: Lunes, martes y miércoles de cada semana.

#### Sub-almacén de Valderrey

Días de recepción: Jueves, viernes y sábados de cada semana.

#### Almacén de La Bañeza

Días de recepción: Toda la semana.

#### Almacén de Benavides de Orbigo

Días de recepción: Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados de cada semana.

#### Sub-almacén de Carrizo

Días de recepción: Lunes de cada semana.

#### Almacén de Cea

Cerrado todo el mes por vacaciones del titular.

#### Sub-almacén de Villaselán

Cerrado todo el mes por vacaciones del titular.

#### Panera auxiliar de Almanza

Cerrado todo el mes por vacaciones del titular.

#### Almacén de Gordoncillo

Días de recepción: Miércoles, jueves y viernes de cada semana. Los sábados se recibirá en la fábrica de harinas Harino Panadera los trigos depreciables para canje, y de no haber trigos de esta clase se recibirá en el almacén del S. N. T.

#### Subalmacén de Albiros

Días de recepción: Lunes y martes de cada semana.

**Almacén de Grajal de Campos**  
Cerrado todo el mes por vacaciones del titular.

**Sub-almacén de El Burgo Ranero**  
Cerrado todo el mes por vacaciones del titular.

**Almacén de León**  
Cerrado el 1 al 13 por vacaciones del titular. Del 14 en adelante se recibirá trigo los martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana y sábados.

**Sub almacén de Vegas del Condado**  
Del 1 al 13, cerrado por vacaciones del titular. Del 14 en adelante, se abrirá para la recepción los lunes de cada semana.

**Almacén de Mansilla de las Mulas**  
Días de recepción: Lunes, martes, viernes y sábados de cada semana.

**Sub-almacén de Gradefes**  
Días de recepción: Miércoles de cada semana.

**Panera auxiliar de Quintana de Rueda**  
Días de recepción: Jueves de cada semana.

**Almacén de Palanquinos**  
Cerrado del 1 al 13 por vacaciones del titular. Del 14 en adelante se recibirá trigo los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana.

**Sub almacén de Puente Villarente**  
Cerrado del 1 al 13 por vacaciones del titular. Del 14 en adelante se recibirá trigo los viernes y sábados de cada semana.

**Almacén de Sahagún de Campos**  
Días de recepción: martes, miércoles, jueves, viernes y sábados de cada semana. Los días 7 y 21, recepción de trigos depreciados de canje en la fábrica de harinas de D.<sup>a</sup> Concesa Pastrana, y los días 14 y 28, en la fábrica de harinas Industriales Olsan. De no haber trigos depreciados para canje, se recibirá en el almacén del S. N. T.

**Panera auxiliar de Gordaliza del Pino**  
Días de recepción: Lunes de cada semana.

**Almacén de Santa María del Páramo**  
Días de recepción: Lunes de cada semana, en la fábrica de harinas de D. Antonio González, trigos depreciados de canje, y de no haber trigos de esta clase se recibirá en el almacén del S. N. T.

Los martes, viernes y sábados de cada semana, en el almacén del Servicio Nacional del Trigo.

**Sub-almacén de Valcabado**  
Días de recepción: Miércoles y jueves de cada semana.

**Almacén de Santas Martas**  
Del 1 al 13, cerrado por vacaciones del titular. Del 14 en adelante, abierto los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana; a partir del día indicado, los martes de cada semana, recepción de trigos depreciados de canje en la fábrica de harinas de D. Eugenio Salán, y de no haber partidas de estos trigos, se recibirá en el Almacén del S. N. T.

**Panera auxiliar de Matallana de Valmadrigal**  
Días de recepción: sábados, días 17 y 31.

**Panera auxiliar de Gusendos de los Oteros**  
Abierto solamente el sábado día 24.

**Almacén de Vega de Magaz**  
Días de recepción: Lunes a viernes de cada semana, inclusive. Los lunes se recibirá también en fábrica trigo depreciable para canje.

**Sub almacén de Ponferrada**  
Días de recepción: Sábados de cada semana. Se recibirá también en fábrica trigo depreciable para canje.

**Almacén de Valencia de Don Juan**  
Días de recepción: Toda la semana, excepto los días 3, 10 y 17. Los lunes y martes se recibirá también en fábrica trigo depreciable para canje.

**Panera auxiliar de Matanza**  
Días de recepción: Sábado, día 3.

**Panera auxiliar de Villabraz**  
Días de recepción: Sábado, día 10.

**Panera auxiliar de Cubillas de los Oteros**  
Días de recepción: Sábado, día 17.

**Almacén de Valderas**  
Días de recepción: Todos los días laborables.

**Almacén de Villaquejida**  
Días de recepción: Lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, excepto el 8 y 22.

**Panera auxiliar de Villamañán**  
Días de recepción: Viernes y sábados de cada semana.

**Panera auxiliar de Villafer**  
Días de recepción: Días 8 y 22.

Los agricultores seguirán efectuando sus entregas durante el mes de Enero próximo en los almacenes que tienen señalados, pudiendo efectuarlo en otros distintos, con autorización de esta Jefatura, previa petición de los interesados.

Los agricultores que hacen sus entregas en los Almacenes que permanecerán cerrados por vacaciones de sus titulares, podrán efectuarlo en los que se ha indicado por escrito a las respectivas Hermandades.

León, 24 de Diciembre de 1958.—  
El Jefe Provincial, Rafael Alvarez.  
5667

### Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Procurador D. Agustín Revuelta Martín, en nombre y representación de doña Antonia Martínez Farrapeira, vecina de esta ciudad, contra D. Eliseo Pérez Pérez, esposo de la anterior, sobre depósito de la recurrente, en los cuales, y para responder del pago de sesenta y un mil quinientas pesetas de pensiones alimenticias, y la de ocho mil pesetas más calculadas para costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

	Pesetas
1.—Un despacho, estilo español, compuesto de mesa escritorio, armario, con monturas y caras decorativas, madera de aliso, valorado en ...	10.000
2.—Una máquina de escribir Hispano Olivetti.....	2 000
3.—Un sillón color rojo tapizado .....	500
4.—Dos librerías de madera de castaño.....	1.000
5.—Un dormitorio compuesto armario, cama y dos mesitas haciendo juego..	8.000
6.—Otro dormitorio compuesto de armario y cama	8.000
7.—Dos armarios de cocina, tipo nevera esmaltados..	1.000
8.—Un arca estilo español tallada en madera de aliso.	1.800
9.—Tres armarios, uno de tres puertas y los otros dos de una sola, chapados en nogal .....	6.000
10.—Dos mesas de comedor chapado en nogal y aya..	2 000
11.—Tres dormitorios completos, dos de chapa de nogal y el otro en chapa de castaño, con sus camas respectivas, haciendo juego, dos mesitas cada una y comodines, menos una de ellas que no tiene comodín, valorados en.....	40.000

- 12.—Otro dormitorio completo, compuesto de armario de roble de 1,60 por 1,85 de tres puertas y dos cuerpos, con dos mesitas, cama y comodín a juego. 10.000
- 13.—Un comedor de madera de castaño compuesto de aparador trincherero, mesa y media docena de sillas. 8.000
- 14.—Los derechos de traspaso del local sito en la calle de Alfonso V, n.º 1 planta baja, del que son propietarios los herederos de D. Francisco Alfageme... 30.000
- Total..... 128.300

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, que por lo que respecta a los derechos de traspaso del local expresado, quedará en suspenso la aprobación del remate, hasta tanto transcurra el plazo de un mes, que podrá utilizar el arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo; y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis González Quedo.—El Secretario, Facundo Goy. 5612 Núm. 1586.—259,90 ptas.

#### Juzgado Municipal número uno de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de esta ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición número 169 de 1955, seguido por D. Antonio San José Soria, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. José Luis Martínez Pérez, en reclamación de 1.080 pesetas, he acordado sacar a pública subasta en término de ocho días, los bienes que seguidamente se describirán y para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de Enero del próximo año de 1959, a las cinco de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fernando de Castro, núm. 16, de esta ciudad.

Bienes objeto de subasta

Pesetas

- 1.º—Una radio marca «Optimus», en buen estado de funcionamiento, con su voltímetro o resistencia, de cinco lámparas, valorada en..... 1.200,00

- 2.º—Un armario de luna de un solo cuerpo, en buen estado, tasado en..... 300,00

Total..... 1.500,00

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando D. Berrueta.—Mariano Velasco.

5610 Núm. 1585.—69,30 ptas.

#### Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal número 2 de León:

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 139 de 1958, seguidos entre partes, el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública y como denunciante D. Isaac Bayón Gómez y otros dos perjudicados, siendo denunciado D. Ignacio Martín Merino, conductor al servicio del Parador Nacional de Turismo de Pajares y como responsable civil la Compañía de Seguros Galicia, S. A., recayó sentencia de fecha 30 de Octubre último, cuya parte dispositiva condena al denunciado Ignacio Martín Merino como autor responsable de las faltas de daños inferidos al vehículo del Sr. Bayón y semoviente de Joaquín Fernández Villadangos, sin concurrencia de circunstancias modificativa de su responsabilidad penal a la pena de dos días de arresto menor, por cada una de ellas, con pago de indemnizaciones, una de trescientas pesetas a D. Isaac Bayón Gómez y otra también de trescientas pesetas a D. Joaquín Fernández Villadangos; y siendo parte, como responsable civil subsidiario la Compañía de Seguros «Galicia, S. A.», con domicilio social en La Coruña, para caso de insolvencia, se declara su responsabilidad civil subsidiaria, imponiendo al condenado el pago de las costas. Y para notificación al denunciado D. Ignacio Martín Merino, en ignorado paradero y la aplicación de los beneficios del indulto de 31 de Octubre de 1958, por haber sido satisfecha la responsabilidad civil y costas, se libra la presente cédula en León a 13 de Diciembre de 1958.—El Secretario, A. Chicote.-V.º B.º: El Juez municipal núm. 2, J. Alvarez Vijande. 5459

#### Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta orden de la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid dimanante del

rollo 51 de 1955, relativo a los autos de mayor cuantía entre D.ª Elvira Blanco Feijoo y D.ª María García Fernández, ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Redondo Araoz.—En Astorga a 11 de Diciembre de 1958.—Dada cuenta; por reportado el anterior exhorto, únase al asunto de su razón, y apareciendo de lo actuado que D.ª Elvira Blanco Feijoo, soltera, labradora y vecina de Pereiras, del Municipio de Taboadilla (Orense), se ausentó de dicha localidad hace más de un año, ignorándose su actual paradero, requiérasele por cédula que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de cinco días haga entrega en este Juzgado de cinco mil setecientas cuarenta y ocho pesetas a que asciende la tasación de costas, con más trescientas noventa y siete pesetas y treinta céntimos de costas posteriores, y transcurrido, se procederá, si no las hace efectivas, a su exacción por la vía de apremio.—Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—M. Redondo.—Ante mí: A. Cruz.—Rubricados:»

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Astorga a 11 de Diciembre de 1958.—El Secretario, A. Cruz. 5484

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de la Presa los Comunes de Villapadierna

Por medio del presente, se convoca a todos los partícipes regantes de la expresada para la Junta general ordinaria que se celebrará en Villapadierna en primera convocatoria el día cuatro del próximo mes de Enero, en el local de costumbre y hora a las tres de la tarde y si no se reúne la mayoría para poder tomar acuerdos se celebrará a las cuatro de la misma en segunda convocatoria con los partícipes que concurren al acto con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Dar a saber el presupuesto de ingresos y gastos del presente año que presentará el Sindicato y si procede, su aprobación y pago.

2.º Dar a saber la lista de los jornales que cada partícipe tiene prestadas y en su caso atender cuantas reclamaciones sean justas.

Villapadierna, 16 de Diciembre de 1958.—El Presidente, Ursicino Ferrero.

5666 Núm. 1587.—70,90 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1958